



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, siendo las **10:00 a.m.**, hora adelantada de común acuerdo con las partes, del día de hoy **29 de noviembre del 2019**, el suscrito Conjuez del Juzgado Noveno Administrativo el Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretario ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación contemplada en el inciso 4 del art. 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** de **ROSALBA BERNAL TRIANA** contra la **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, bajo la radicación **73001-33-33-009-2016-00243-00**.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Nombre apoderado (a):	AIDE ALVIS PEDREROS
Cédula de ciudadanía No.	65.765.575
Tarjeta Profesional No.	84.221
Correo Electrónico	aide.alvis@yahoo.com
Celular	300 57 14 051

RAMA JUDICIAL	Datos
Nombre apoderado (a):	NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA
Cédula de ciudadanía No.	22.422.992
Tarjeta Profesional No.	21.369
Correo Electrónico	<i>ngastel@e.vegas-nomejudicial.gov.co</i>
Celular	<i>318 510 6939</i>

CONCILIACIÓN JUDICIAL (ART. 192 DEL C.P.A.C.A)

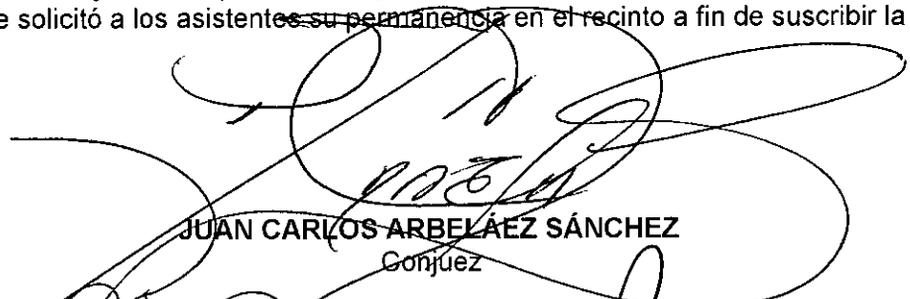
Acto seguido, se procede a evacuar la audiencia de conciliación, teniendo en cuenta que la **parte demandada** formuló en término recurso de apelación contra la sentencia condenatoria dictada por el Despacho, de conformidad con lo reglado por el inciso 4° del art. 192 del CPACA, y en aras de buscar posibles fórmulas de arreglo, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifiesta que espera la oferta de la entidad demandada.

La parte accionada manifiesta que el comité de conciliación no ofrece fórmula de arreglo.

Ante tal manifestación, se declara fallida la conciliación intentada. Decisión que se Notifica en estrados.

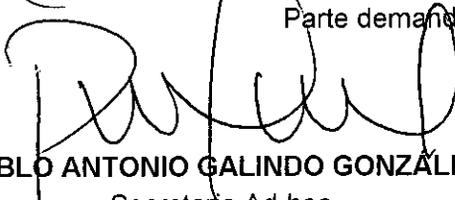
Teniendo en cuenta que la **PARTE DEMANDADA** formuló y sustentó en término el recurso de apelación, **se concede el mismo en el efecto suspensivo**, contra la sentencia proferida por este Despacho, ante el Tribunal Administrativo del Tolima. En consecuencia, remítase el expediente a dicha Corporación. Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 10:10 a.m. se solicitó a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir la presente acta.


JUAN CARLOS ARBELÁEZ SÁNCHEZ
Conjuez


AIDE ALVIS PEDREROS
Parte actora


NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA
Parte demandada


PABLO ANTONIO GALINDO GONZÁLEZ
Secretario Ad-hoc